

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16), días del mes enero del año dos mil ocho (2008), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 39-08 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 39-08

VISTAS: La Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora Elba Johanna Rodríguez Grullón, un solar que está dentro de la parcela catastral No.6-Ref. "A", 6-Ref. "B", 6 Ref. "J" (parte) del D.C. No.13, del municipio de Moca, y con designación municipal de solar No.23, manzana No.A, con un área corregida de 499.12 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.22; al Sur, solar No.24; al Este, calle 5; y al Oeste, resto parcela, por la suma de ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos (RD\$149,736.00).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Rosa Iris Flores, un solar que está dentro de la parcela catastral No.56 del Distrito Catastral No.8, del municipio de Santiago, y con designación municipal del solar No.36-C, manzana No.63, con un área corregida de 167.15 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.36-B; al Este, callejón; al Sur, solar No.36-D; al Oeste, solar No.33, por la suma de veintiocho mil cuatrocientos quince pesos con 50/100. (RD\$28,415.50).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora Giselle Elizabeth Rodríguez de Abreu, un solar que está dentro de la parcela catastral No.85, del Distrito Catastral No.2, del municipio de Moca, con designación municipal de solar No.8-A, manzana No.B, con un área corregida de 320.42 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto parcela No.85; al Este, solar No.8-B; al Sur, calle No.2; al Oeste, solar No.7, por la suma de noventa y seis mil ciento veinte pesos (RD\$96,120.00).

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 35, del Decreto No.66-02, de fecha 26 de febrero del año 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender a Antonio P. Haché y Co. C. por. A., representada por el señor Jean Antonio Haché Álvarez, un solar No.69-A-I-D, de la manzana 2, correspondiente a una porción de terreno dentro de la parcela catastral No.212-I, del D.C. No.6, ubicado en la avenida Estrella Sadhalá, esquina avenida Bartolomé Colón, sector Gurabo Abajo, del municipio de Santiago, con un área de 294.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar 69-A-2; al Este, solar No.69-A-1-A y porción; al Sur, solar 69-A-1-B y solar No.69-A-1-C; y al Oeste, avenida Estrella Sadhalá, por la suma de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos (RD\$176,400.00)”.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 14, del Decreto No.149-07, de fecha 22 de marzo del año 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, Antonio P. Haché y Co. C. por. A., representada por el señor Jean Antonio Haché Álvarez, un solar municipal No.69-A-I-D, de la manzana 2, correspondiente a una porción de terreno dentro de la parcela catastral No.212-G, del D.C. No.6, ubicado en la avenida Bartolomé Colón, sector Gurabo Abajo del municipio de Santiago, con un área de 306.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar 69-A-1-D; al Este, solar No.69-A-1-A; al Sur, carretera Luperón; y al Oeste, solar No.69-A-1-C, por la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos (RD\$153,000.00)”.

ARTICULO 6.- Se modifica el Artículo 21, del Decreto No.66-02, de fecha 23 de enero del año 2002, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Luz D. Corona de la Rosa, un solar municipal No.2369, de la manzana 71, correspondiente al solar catastral No.6, de la manzana catastral No.86, del D.C. No.6, ubicado en la calle Pedro M. Hungría, con un área de 150.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1157; al Este, calle Pedro M. Hungría; al Sur, solar municipal No.1158;

y al Oeste, solar municipal No.1156, por la suma de treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesos (RD\$37, 625.00)”.

ARTICULO 7.- Se modifica el Artículo 27, del Decreto No.369-07, de fecha 17 de julio del año 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Adalinda Torres Torres, un solar municipal No.18, manzana 38, correspondiente a la parcela catastral No.154-A, del D.C. No.6, ubicado en el sector Francis Caamaño del municipio de Santiago, con un área de 106.34 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.17; al Este, calle No.5; al Sur, solar municipal No.19; y al Oeste, solar municipal No.22, por la suma de treinta y un mil novecientos dos pesos (RD\$31,902.00)”.

ARTICULO 8.- Se modifica el Artículo 10, del Decreto No.66-07, de fecha 26 de febrero del año 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Petronila Verónica Rodríguez Melo, un solar municipal No.7-C-8-D-3, manzana 5, correspondiente a la parcela catastral No.7-C-8-D (parte), del D.C. No.8, ubicado en Rincón Largo del municipio de Santiago, con un área de 472.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, parcela No.7-C-8-D; al Este, parcela No.7-C-8-D-7-2; al Sur, calle; al Oeste, parcela No.7-C-8-D, por la suma de ciento diez mil trescientos treinta pesos (RD\$110,330.00)”.

ARTICULO 9.- Se modifica el Artículo 11, del Decreto No.328-04, de fecha 14 de abril del año 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender al señor Deodoro Manuel Díaz Corona, solar municipal No.1472 y 1473 Ref.1473, manzana No.103, correspondiente a una porción de terreno dentro de la manzana catastral No.197, del D.C. No.1, ubicado en la avenida Valerio del municipio de Santiago, con un área de 368.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1474; al Este, Asilo Santa Ana; al Sur, solar municipal No.1471; al Oeste, Av. Valerio, por la suma de treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos (RD\$36, 850.00)”.

ARTÍCULO 10.- Se modifica el Artículo 40, del Decreto No.236-06, de fecha 2 de junio del año 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender al señor Rigoberto De La Cruz Batista, un solar municipal No.5-Ref-A, manzana T, correspondiente a parcela catastral No.2-B-2-A, porción B, del D.C. No.1, ubicado en el sector Luís Emilio Perelló, con un área de 159.24 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle prolongación; al Este, calle 21; al Sur, solar municipal No.7; al Oeste, solar municipal No.5 reformado B, por la suma de treinta y nueve mil ochocientos diez pesos (RD\$39, 810.00)”.

ARTICULO 12.- Se modifica el Artículo 16, del Decreto No.369-07, de fecha 17 de julio del año 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento municipal de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender al señor Pedro Celestino Alberto Almonte, un solar municipal No.5, manzana No.4-A, correspondiente a

parcela catastral No.7-C-8-1, del D.C. No.8, ubicado en la comunidad de Rincón Largo, con un área de 430.55 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, parcela municipal No.293-D; al Este, parcela municipal No.293 (Resto); al Sur, calle Proyecto; al Oeste, solar municipal No.3, por la suma de ciento veintinueve mil ciento sesenta y cinco pesos (RD\$129,165.00)”.

ARTICULO 13.– Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho, año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 41-08 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Rick Rogelio Contreras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-08

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 199 de fecha 30 de agosto del 2007, ha solicitado del Gobierno dominicano la entrega en extradición del nombrado **Rick Rogelio Contreras**, sobre el fundamento de que es sujeto del Acta de Acusación No. L-07-378, de fecha 13 de marzo de 2007 ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas, que le acusa de un cargo de confabulación para distribuir cinco o más kilogramos de cocaína, en violación de las Secciones 841 y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; y de un cargo de posesión con la intención de distribuir más de 500 gramos de cocaína, en violación de la Sección 841 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición, promulgado en fecha 11 de julio de 1910, cuyo Artículo VII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar sus nacionales.